SECRETARIA GENERAL

ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. CD-48-2022-5477

CONTRATO No:	CD-48-2022-5477
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	GUIMATEX S.A.S. Nit. 802.013.127
SUPERVISOR:	**CAMILO JOSE BOLAÑO COLINA -** ASESOR DE DESPACHO/ SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO.
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, TECNICO Y OPERATIVO DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS ENEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($56.000.000) (incluido IVA)

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario se reunieron **CAMILO JOSE BOLAÑO COLINA** en calidad de Supervisor, **GUILLERO AUGUSTO GOMEZ BOTERO,** identificado con la C.C No. 70.694.192 quien actúa en nombre y representación de GUIMATEX S.A.S. y **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, en calidad de Secretaría General del Distrito de Barranquilla y delegada para la contratación, con el fin de liquidar el contrato en forma bilateral.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:

PLAZO:	Será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993.
FECHA DE INICIACION:	***Noviembre 16 de 2022***
FECHA DE TERMINACIÓN:	***Hasta 31 de diciembre de 2022***

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL:	*($56.000.000) (incluidoIVA)*
VALOR FINAL:	*($56.000.000) (incluidoIVA)*
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	*($56.000.000) (incluidoIVA)*
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO:	*$ 0*
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	*$ 0*

PAGOS REALIZADOS:

RESERVA	VALOR RESERVA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	OR. PAGO	VALOR ORD.	FECHA EGRESO
202209222	$28.000.000	**GUIMATEX S.A.S.**	Pago Parcial	22044373	*$ 28.000.000*	23-12-2022
202305166	$0	**GUIMATEX S.A.S.**	Pago Parcial	23009246	*$ 28.000.000*	31-05-2023

GARANTÍAS:

No aplica, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, en caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.

ANOTACIONES ADICIONALES:

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1.- Que el supervisor certifica que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se anexan los informes de supervisión evidencias de ejecución.

2.-Que el contratista declara expresamente que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato, razón por la cual se declara a paz y salvo por todo concepto.

3.- Que el supervisor certifica que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social Integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los soportesque obran en el expediente contractual.

4.- Se deja constancia que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista.

FINIQUITOS

En consecuencia, de lo anteriormente escrito, las partes declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación de índole administrativo, financiero, contractual o judicial.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los ochos (08) días del mes de agosto de 2023.



GUILLERO AUGUSTO GOMEZ BOTERO
Contratista



CAMILO JOSE BOLAÑO COLINA
Supervisor



MARÍA MONICA HERNANDEZ UCRÓS
Secretaria General

Proyectó: Karolay Rodriguez/Asesor Externo/Secretaria General
Revisó: Hassan Villadiego/Abogado oficina contratación/Secretaria General/Contratos/C&R Asesores SAS
Aprobó: José Caicedo Feoli/Jefe Oficina de Contratación/Secretaria General del Distrito